

Artículo 22006 de la Ley de Reducción de la Inflación

Asistencia por medidas extraordinarias

Visión general

USDA está ofreciendo una opción de asistencia financiera para los prestatarios de préstamos directos de la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA, por sus siglas en inglés) que tomaron medidas extraordinarias para mantener sus cuentas de préstamos al día entre el 28 de febrero de 2020 y el 18 de octubre de 2022.

Esta asistencia forma parte de los esfuerzos continuos del USDA para ayudar a los prestatarios mediante la aplicación del Artículo 22006 de la Ley de Reducción de la Inflación (IRA, por sus siglas en inglés), que proporcionó \$3.1 mil millones al USDA para ofrecer alivio a los prestatarios en dificultades con ciertos préstamos directos y/o garantizados de la FSA y cuyas operaciones agrícolas están en riesgo financiero.



Criterios de elegibilidad del Programa de Medidas Extraordinarias

Un prestatario puede ser elegible para esta asistencia si es un prestatario actual de un préstamo directo de la FSA, si tomó alguna de las medidas extraordinarias que se indican a continuación entre el 28 de febrero de 2020 y el 18 de octubre de 2022 para pagar una cuota de un préstamo directo elegible del programa de préstamos agrícolas, y si puede proporcionar la documentación de respaldo requerida a la FSA.

Tenga en cuenta que las cuentas de préstamos agrícolas de la FSA que se han pagado en su totalidad no son elegibles para la asistencia de pago del Artículo 22006 de la IRA. Los tipos de préstamos directos del FLP que reúnen los requisitos son: préstamos de propiedad agrícola, de explotación (incluidos los préstamos para jóvenes y los micropréstamos), de emergencia, de conservación y de suelo y agua.

Las medidas extraordinarias subvencionables son las siguientes:

- Aplazamiento de un préstamo que no es un préstamo de la FSA
- Obtención de una deuda adicional no asumida habitualmente en el curso normal de la actividad empresarial mediante recursos ajenos a la FSA y/o préstamos formales o informales de familiares o particulares para hacer frente a los pagos de préstamos agrícolas de la FSA
- Morosidad a partir del 19 de mayo de 2023 en los gastos esenciales de manutención de la familia y gastos de operaciones de la explotación agrícola para efectuar el pago del préstamo agrícola de la FSA, siempre que los gastos pendientes correspondan al período comprendido entre el 28 de febrero de 2020 y el 18 de octubre de 2022
- Retirada anticipada de activos ilíquidos, como fondos de jubilación, fondos universitarios o inversiones a largo plazo, con las correspondientes comisiones o penalizaciones por retirada anticipada
- La venta de activos esenciales necesarios para mantener el nivel actual de las operaciones de la explotación agrícola y el hogar de los prestatarios

Cómo solicitar la asistencia

Los prestatarios pueden presentar solicitudes de asistencia para medidas extraordinarias de dos maneras:

1. Envíe una solicitud directa a través del portal de solicitud de asistencia Farmers.gov 22006 en farmers.gov/ira22006request.
 - Recuerde cargar de forma segura cualquier documentación justificativa en la sección *Información y documentación requerida*. En la página siguiente encontrará una lista de la documentación requerida.
2. Presente una solicitud en persona en la oficina local de la FSA.
 - Recuerde llevar toda la documentación justificativa a la oficina local de la FSA. La FSA recopilará la información, la subirá al portal de solicitud de asistencia Farmers.gov 22006 y proporcionará un recibo por el servicio.

Todas las solicitudes para la asistencia deben recibirse antes del 31 de diciembre de 2023. La asistencia está sujeta a la disponibilidad de fondos.

Información y documentación requerida

- Nombre de la entidad o persona natural por la que se pagó la cuota de la FSA, incluido el estado en el que opera la explotación agrícola
- 4 últimos dígitos del número de seguro social (SSN) o número de identificación del empleador (EIN) relacionados con la cuenta de préstamo de la FSA
- Información de contacto: dirección de la sede de operaciones y número de teléfono
- Número de cuenta bancaria del prestatario y número de ruta
- Información sobre la solicitud de pago:
 - El importe en dólares de las medidas extraordinarias utilizadas para pagar las cuotas de los préstamos de la FSA
 - Número de cuotas pagadas con medidas extraordinarias
 - Importe de cada cuota pagada con medidas extraordinarias
 - Número de préstamos de la FSA correspondientes a las cuotas de préstamos pagadas con medidas extraordinarias
- Una copia de la documentación justificativa que demuestre las medidas extraordinarias adoptadas por el prestatario. Ejemplos de documentación incluyen, pero no se limitan a los siguientes:
 - **Para el aplazamiento de un préstamo que no sea un préstamo de la FSA:** Documentación del prestamista que demuestre el aplazamiento del préstamo y la cantidad aplazada.
 - **Para la deuda adicional obtenida a través de recursos ajenos a la FSA y/o préstamos formales o informales de miembros de la familia o individuos no relacionados con el curso normal del negocio para hacer frente a los pagos de préstamos agrícolas:** Documentación formal del préstamo que demuestre la aprobación del mismo o una carta de los miembros de la familia que documente que la financiación fue un préstamo y extractos bancarios que muestren la transferencia de fondos

- **Por morosidad en los gastos esenciales de manutención de la familia y de funcionamiento de la explotación agrícola:** Copia de la(s) factura(s) morosa(s) o declaración(es) que demuestre(n) la morosidad
- **Para la retirada de activos ilíquidos, como fondos de jubilación, fondos universitarios o inversiones a largo plazo con las correspondientes comisiones o penalizaciones por retirada anticipada:** Extractos de la cuenta de jubilación u otra cuenta de inversión a largo plazo que reflejen el importe retirado y las tasas o sanciones correspondientes
- **Para la venta de activos:** Facturas de venta que reflejen la fecha de venta, el activo vendido y el importe recibido

Cómo se calculará la asistencia por medidas extraordinarias

La asistencia por medidas extraordinarias equivaldrá al importe total de los pagos que la FSA haya recibido por los préstamos directos de la FSA que cumplan los requisitos como resultado de las medidas extraordinarias que el prestatario haya llevado a cabo entre el 28 de febrero de 2020 y el 18 de octubre de 2022 para evitar la morosidad. Múltiples medidas extraordinarias pueden ser elegibles para la asistencia, pero sólo para los pagos de préstamos realizados dentro del mismo año de producción en el que se tomó la medida extraordinaria.

Los pagos por medidas extraordinarias equivaldrán al importe de los fondos obtenidos a través de las medidas extraordinarias que se utilizaron para efectuar los pagos a la FSA, siendo el pago máximo el importe total de la cuota abonada. Por ejemplo, si un prestatario obtuvo un préstamo adicional, ajeno a la FSA, de \$60,000 y en el mismo ciclo de producción se utilizó \$30,000 del mismo para hacer el pago de la cuota de \$30,000 a la FSA, podría ser elegible para \$30,000 de asistencia. Si el prestatario tomó un préstamo de \$40,000 ajeno a la FSA y en el mismo ciclo de producción se utilizó el importe total para cubrir la mitad de una cuota de \$80,000, podrían optar a \$40,000 de asistencia.

En el caso de los prestatarios que hayan retirado anticipadamente activos ilíquidos, como fondos de jubilación, fondos universitarios o inversiones a largo plazo, estos pagos también cubrirán las comisiones o penalizaciones como consecuencia de la retirada anticipada.

Los pagos directos por medidas extraordinarias deben reinvertirse en la explotación agrícola o utilizarse para hacer frente a las consecuencias de las medidas extraordinarias adoptadas, como el reembolso de la deuda de la explotación agrícola, la recompra de un activo, o la reinversión en fondos de jubilación, ahorros universitarios u otros fondos de inversión a largo plazo. La solicitud de esta asistencia por parte de un prestatario servirá como certificación de dicho prestatario de que está de acuerdo con los términos de estos pagos, incluyendo que sólo utilizará los fondos de esta manera.

Además de los pagos directos descritos anteriormente, los prestatarios también pueden ser elegibles para recibir un pago que cubra su próxima cuota de préstamo adeudada en todos los préstamos directos del FLP si no han recibido asistencia previa conforme al Artículo 22006 de la IRA que cubriera una cuota vencida. Estos pagos de cuotas se aplicarán directamente a las cuentas de préstamos de la FSA de los prestatarios. Los prestatarios elegibles también tienen la opción de rechazar este pago adicional y pueden hacerlo cuando presenten su solicitud de pago por medidas extraordinarias.

Más información

Se publicarán más detalles, preguntas frecuentes y otras actualizaciones en la página: farmers.gov/inflation-reduction-investments/assistance.

Los prestatarios también pueden ponerse en contacto con el centro de llamadas de la FSA al **877-508-8364** entre las 8:00 a.m. y las 7:00 p.m., hora del este.

Para obtener información relacionada con los recursos fiscales, visite farmers.gov/taxes.